

ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA PASARELA PAGOS EN LINEA Y PSE

En consideración a que entre **DAVIVIENDA** y la persona jurídica o natural relacionada en la correspondiente Solicitud de Servicios de Recaudo **PAGOS EN LINEA Y PSE** en adelante **EL CLIENTE** existe un contrato de cuenta de ahorros y/o corriente, según el cual podrán consultar, adicionar o disponer de los fondos depositados en ella, y un reglamento de recaudo a través del cual **EL CLIENTE** accede a los servicios de recaudo ofrecidos por **DAVIVIENDA**; **DAVIVIENDA** y **EL CLIENTE** acuerdan los términos y condiciones estipuladas bajo las cuales funcionará el servicio de Recaudo **PAGOS EN LINEA Y PSE**:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar a **EL CLIENTE** el servicio electrónico denominado PAGOS EN LINEA Y PSE, el cual permite:

(i) Recaudar los fondos entre **EL CLIENTE** y las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con éste (en adelante Usuario Pagador), a la cuenta de **EL CLIENTE**, mediante la utilización de:

- **PAGOS SEGUROS EN LINEA (en adelante PSE):** Es un sistema que permite efectuar pagos a través de PAGOS EN LINEA Y PSE, debitando los recursos de las cuentas de ahorro y/o corriente, monederos electrónicos, en la entidad financiera en la cual el Usuario Pagador tenga sus recursos, para luego éstos ser depositados en la cuenta de **EL CLIENTE**.
- **REDEBAN y CREDIBANCO:** Es un sistema que permite efectuar pagos a través PAGOS EN LINEA Y PSE, mediante la utilización de una tarjeta de crédito de cualquier franquicia, emitida por una entidad financiera o tarjetas de crédito de marcas privadas.

(ii) Generación de recibo de pago para las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**, con código de barras para el recaudo en CANALES FÍSICOS y/o CENTROS DE RECAUDO Y PAGO de **DAVIVIENDA**.

Durante el periodo de permanencia establecido en el presente reglamento el **CLIENTE** debe mantener, como cuenta destino de los recursos de Adquirencia y/o los fondos provenientes de recaudo en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otra que se defina, exclusivamente en el Banco **DAVIVIENDA S.A.** En caso de modificar esta condición **DAVIVIENDA** podrá inhabilitar el servicio PAGOS EN LINEA Y PSE.

El servicio de recaudo PAGOS EN LINEA Y PSE se encuentra disponible en la página web de **DAVIVIENDA** www.davivienda.com.



PARÁGRAFO.- EL CLIENTE deberá definir en la Solicitud de Servicios de Recaudo, si requiere los servicios de PAGOS EN LINEA Y PSE descritos en el numeral (i) y (ii) de la presente cláusula ó solo uno de ellos.

SEGUNDA. - ACCESO AL SERVICIO DE RECAUDO PAGOS EN LINEA Y PSE: Es entendido que para acceder al sistema PAGOS EN LINEA Y PSE, EL CLIENTE deberá disponer de los medios físicos y tecnológicos necesarios.

TERCERA. - MÓDULO ADMINISTRATIVO PAGOS EN LÍNEA Y PSE: El módulo administrativo, es la plataforma a través de la cual **EL CLIENTE** podrá consultar, parametrizar, solicitar informes detallados del recaudo, importar la base de datos para el recaudo, y administrar el Sistema PAGOS EN LINEA Y PSE. **EL CLIENTE** deberá indicar a **DAVIVIENDA** los datos de las personas que tendrán acceso al módulo, hasta el máximo permitido por **DAVIVIENDA**, con el fin de crear los respectivos usuarios, una vez se cuente con esta información, **DAVIVIENDA** enviará al **CLIENTE** una clave de ingreso para cada usuario.

EL CLIENTE contará con un perfil administrador, el cual tendrá acceso al sistema PAGOS EN LINEA Y PSE, con atribuciones y permisos predeterminados y se encargará de administrar y determinar las operaciones que deban efectuarse por allí, los usuarios de consultas podrá tener acceso a los reportes de las transacciones únicamente.

PARÁGRAFO: Por ser las claves del administrador personales e intransferibles y necesarias para ejecutar electrónicamente las transacciones arriba indicadas, éstas constituirán la firma digital o electrónica que identificará al **CLIENTE** en todas sus relaciones con el sistema PAGOS EN LINEA Y PSE. Por lo tanto, dichas claves estarán bajo el control permanente y exclusivo del **CLIENTE**, siendo de su absoluta responsabilidad conservarlas bajo estrictas medidas de seguridad, de tal forma que el conocimiento de las claves quede siempre restringido a las personas que EL CLIENTE y/o su representante hayan designado para tal efecto.

CUARTA. - CUENTAS RECAUDADORAS: El Banco Davivienda S.A. abonará el valor del recaudo a la cuenta de ahorro/corriente registrada en la Solicitud de Servicio de Recaudo PAGOS EN LINEA Y PSE, de acuerdo a los ciclos de abono de ACH Colombia, cuando se trate de recaudos realizados a través de PSE, cuando se trate de recaudos con tarjeta de crédito se



abonará de acuerdo al ciclo de abono de REDEBAN y CREDIBANCO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Además de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos y/o reglamentos suscritos con **DAVIVIENDA**, **EL CLIENTE** se obliga a:

1. Establecer los controles necesarios para que terceras personas no autorizadas operen el servicio;
2. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, sistemas de operación y tarifas del sistema PAGOS EN LINEA Y PSE;
3. No permitir que terceros conozcan las claves de los usuarios;
4. Atender debida y oportunamente las reclamaciones que se presenten, entendiéndose en forma directa con sus usuarios y/o Usuario Pagador y proveedores, en la resolución de los conflictos vinculados al derecho de retracto o diferencia en las condiciones, calidad, cantidad o cualquier otra materia vinculada al bien o servicio como tal;
5. **EL CLIENTE** deberá verificar la calidad, tiempos de entrega o de prestación de los servicios o bienes contratados entre el Usuario Pagador y éste, los cuales son pagados a través de "PAGOS EN LINEA Y PSE". Las condiciones del bien o servicio adquirido por el Usuario Pagador, es única y exclusivamente del **CLIENTE** que comercializa el bien o servicio transado;
6. Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios del **CLIENTE**; Conocer el mercado y a su Usuario Pagador, de modo que esté en condiciones de identificar e informar a **DAVIVIENDA S.A.** y/o a las **AUTORIDADES**, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características que se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de



activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento.

7. Cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo la contenida en las regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces;
8. Implementar en sus sistemas los mecanismos tecnológicos que le permitan actualizar en su base de datos el resultado de una transacción en el evento en que por algún motivo la comunicación se interrumpa entre el sistema PAGOS EN LINEA Y PSE y **EL CLIENTE**. En los casos de fallas en la comunicación que impidan la confirmación del pago en línea, **EL CLIENTE** acepta que éste se realizó en la fecha y hora de la transacción según los registros de PAGOS EN LINEA Y PSE y se compromete a hacer los ajustes posteriores que sean necesarios para la culminación exitosa de la transacción solicitada por el Usuario Pagador, sin causarle sanciones o multas.
9. Obtener las autorizaciones o registros necesarios para cualquier operación de carácter internacional, de cambio o de comercio exterior que efectúe **EL CLIENTE**, incluyendo el pago de depósitos y demás requisitos;
10. Guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información de **DAVIVIENDA**, del sistema PAGOS EN LINEA Y PSE y de los usuarios y/o Usuario Pagador, sean estos clientes o no de **DAVIVIENDA**, protegiendo su intimidad, negociar por medios idóneos tales como la encriptación de información y el control lógico de acceso a la misma.
11. Informar de manera inmediata a **DAVIVIENDA S.A.** cualquier modificación que pueda incidir en el desarrollo de la operación a que se refiere este reglamento, tales como cambios en sus datos, sitios o mecanismos de operación, de modo que ésta realice las modificaciones necesarias en los registros.
12. **EI CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** a debitar las transacciones no consentidas o fraudulentas, que sean informadas por parte del Usuario Pagador de los medios de pago.
13. En el evento de suscribir en la SOLICITUD DE SERVICIOS DE RECAUDO, el servicio de PAGOS EN LINEA Y PSE descrito en el numeral (ii) de la cláusula primera, **EL CLIENTE** deberá incluir en el Módulo Administrativo de PAGOS EN LINEA Y PSE los datos necesarios para la generación del recibo de pago, además deberá tener suscrito el Convenio de Código de Barras a través del cual se reglamenta dicho servicio.

SEXTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DAVIVIENDA.- DAVIVIENDA, entidad Financiera que recibe las transacciones electrónicas para acreditar la cuenta de **EL CLIENTE**, a través del sistema ACH o las redes REDEBAN/CREDIBANCO, según corresponda, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Acreditará los fondos debitados de la cuenta corriente, cuenta de ahorros, monederos electrónicos o cargo a tarjetas de crédito, del Usuario Pagador a la cuenta corriente o de ahorros de **EL CLIENTE**. La acreditación de la cuenta no se hará en línea, y sólo se hará efectiva en el tiempo que tome la compensación interbancaria.

SÉPTIMA.- REVERSIÓN DE OPERACIONES: EL CLIENTE autoriza a **DAVIVIENDA** para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas de manera errónea o fraudulenta por parte de **DAVIVIENDA** u otro(s) cliente(s) del **BANCO** u otros Bancos.

En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, **EL CLIENTE** se obliga a devolverlos a **DAVIVIENDA** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por **DAVIVIENDA** sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que **DAVIVIENDA** inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente anexo. **LA PRESENTE CLÁUSULA NO APLICARÁ EN LOS RECAUDOS ASOCIADOS A IMPUESTOS NACIONALES.**

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: El Banco Davivienda S.A. se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución, de manera unilateral, por la inclusión del **CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley. De igual forma, queda entendido que por razones de seguridad o por presentarse eventos que pongan en peligro los intereses del Banco Davivienda S.A, del **CLIENTE** o de terceras personas, el Banco Davivienda S.A, podrá limitar o suspender temporal o definitivamente el servicio cuando detecte que usuarios no autorizados intentan entrar al sistema.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE es responsable por determinar los deudores que realizarán los depósitos, por la información que suministre, por los valores que le depositen



en su cuenta en relación con el presente reglamento y por la información entregada a **DAVIVIENDA** para la generación de los recibos de pago. En todo caso, exonera desde ahora a **DAVIVIENDA** por inconsistencias en la información y por cualquier otra circunstancia derivada de la relación con los deudores, por lo tanto, los reclamos de éstos solo podrán ser dirigidos a **EL CLIENTE**. Así mismo exonera de responsabilidad a **DAVIVIENDA** por todos aquellos hechos que se deriven de actos fraudulentos que incidan en el procesamiento de la información suministrada por **EL CLIENTE** o sus deudores.

DAVIVIENDA no será responsable por incumplimiento en los horarios y fechas de entrega de los documentos de pago y de la transmisión de la información que no sean ocasionados por su culpa y en especial en caso de huelgas, paros y otros disturbios laborales, motines, actos de autoridad, actos de la naturaleza, otros casos fortuitos, de fuerza mayor o de culpa exclusiva de la víctima, y en general si prueba que la causa del incumplimiento le fue extraña.

DAVIVIENDA, sólo responderá en caso de incumplimiento originado en culpa grave, siempre y cuando el error no se haya generado por culpa atribuible a **EL CLIENTE**, fuerza mayor, caso fortuito o evento excusable.

EL CLIENTE deberá contar con una plataforma e infraestructura tecnológica idónea que permita la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

DÉCIMA. - LAVADO DE ACTIVOS: EL CLIENTE manifiesta expresamente que conoce las normas legales sobre lavado de activos y financiación de terrorismo y que las transacciones que realizará a través del presente servicio no tienen ninguna relación con ese tipo de actividad. En consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes y por **DAVIVIENDA** para prevenir las operaciones de lavado de activos.

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN: La adición de que trata el presente documento tendrá duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier tiempo, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se hará efectiva la terminación. La terminación no dará lugar a indemnización a favor de **EL CLIENTE**. El presente servicio también se podrá suspender y terminar por los eventos de terminación establecidos en los reglamentos de cuenta de ahorros y/o corriente.



DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: -**EL CLIENTE** no podrá ceder total o parcialmente, ni compartir con terceros la prestación del servicio a que se refiere esta adición a su contrato de cuenta corriente y/o de ahorros.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO: Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que **DAVIVIENDA** a través del módulo administrativo de PAGOS EN LINEA Y PSE, genere a **EL CLIENTE** el reporte mensual de los movimientos de su cuenta, o el correspondiente reporte final, **EL CLIENTE** podrá efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - RETRIBUCIÓN: Por la prestación de este servicio **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **DAVIVIENDA** la retribución establecida en la SOLICITUD DE SERVICIOS DE RECAUDO PAGOS EN LINEA Y PSE documento que hace parte integral de la adición a su contrato de cuenta corriente y/o de ahorros. En tal virtud, **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA S.A.** para que debite de cualquier cuenta corriente o de ahorros o depósitos de **EL CLIENTE** la tarifa establecida originada en las operaciones realizadas. En los casos en que la retribución esté fundada en la reciprocidad que debe brindar **EL CLIENTE** a **DAVIVIENDA**, y se presente incumplimiento, **DAVIVIENDA** podrá debitar de las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros de **EL CLIENTE**, el valor correspondiente a la tarifa plena establecida para este servicio que se encontrare vigente en la fecha de la respectiva operación.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: El presente reglamento será revisado por **DAVIVIENDA** cada año, pudiendo introducir los ajustes del caso, en cuanto a la remuneración, reciprocidad, rentabilidad y operatividad del reglamento, cambios tecnológicos que requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier otra índole de lo cual dará aviso a **EL CLIENTE** con quince (15) días hábiles de anticipación, entendiéndose que si éste no manifiesta su inconformidad o reparo en el término de ocho (8) días hábiles, dará por aceptados los cambios.

DÉCIMA SEXTA. - PRESUPUESTOS: Es entendido por **EL CLIENTE** y **DAVIVIENDA** que cuando el servicio de PAGOS EN LINEA Y PSE sea utilizado únicamente de conformidad con lo establecido en el numeral (i) de la cláusula primera, el cliente deberá aceptar el Reglamento del Servicio de Pago de Bienes y Servicios a Través de Internet bajo el Programa P.S.E. (Pagos Seguros en Línea) del Sistema ACH y el Reglamento de Adquircencia , o cualquiera de ellos según estipule el cliente en la SOLICITUD DE SERVICIOS DE RECAUDO. En el evento de



utilizar el servicio de PAGOS EN LINEA Y PSE de conformidad con lo establecido en el numeral (ii) de la cláusula primera, el cliente deberá aceptar el Reglamento de Recaudo y el Convenio de Código de Barras. Si **EL CLIENTE** requiere otros tipos de recaudo se indicará así en la SOLICITUD DE SERVICIOS DE RECAUDO y se aplicará lo referente al Reglamento de Recaudo.

Es recibido por la empresa,

Firma

Nombre y Apellido:

Cargo:

Fecha: